03/11/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El caso whatsapp. Las aplicaciones de mensajería instantánea como medio de prueba en el procedimiento judicial

Por Jordi Bacaria Martrus, Managing Partner en GLOBAL LEGALDATA. Presidente de la Sección de derechos de propiedad intelectual y derechos de imagen. ICAB

APROXIMACIÓN AL MARCO LEGAL DE LA VALIDEZ DE MENSAJES DE MÓVIL DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA COMO MEDIO DE PRUEBA

La irrupción del WhatsApp como medio de prueba

Casi al mismo tiempo que se difundían en los medios de comunicación y en Internet las **vulnerabilidades de la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp**, se dictaba un Auto por la Sala Penal del Tribunal Supremo, de 10 de abril de 2014, en el que se declara no haber lugar a la admisión de los recursos de casación formalizados por los recurrentes, contra la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia que ratificaba la valoración como prueba de cargo, entre otras pruebas, de las conversaciones a través de mensajes de WhatsApp entre los condenados por una Sentencia de la Audiencia Provincial de La Coruña.[i]

Según afirma el Tribunal Supremo "*Las conversaciones* ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF